

2. El abono de la subvención correspondiente se hará efectivo en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud de abono.

3. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de toda la documentación exigida validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de la documentación.

4. En cualquier caso ese Servicio podrá solicitar documentación justificativa adicional, en caso de estimarlo oportuno, con el objeto de concretar, aclarar o completar la documentación presentada y comprobar en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad.

5. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará controles necesarios para verificar la admisibilidad de los gastos.

*Base decimosegunda.—Desarrollo y seguimiento.*

A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a los beneficiarios la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y acciones objeto de ayuda a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.

*Base decimotercera.—Compatibilidad de la subvención.*

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal de la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión Europea.

*Base decimocuarta.—Reintegros, infracciones y sanciones.*

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de la devolución íntegra de éstas junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

*Base decimoquinta.—Publicación e información.*

1. La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Resolución será publicada en el Portal del Gobierno de Navarra, en el catálogo de trámites de la ficha correspondiente a esta ayuda.

2. Esta información deberá conservarse como mínimo durante diez años y estar a disposición del público en general sin restricciones una vez que se haya tomado la decisión de conceder la ayuda.

ANEXO II

[Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

F1807732

**Extracto de la Resolución 745/2018, de 7 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales de empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas exceptuando los que operan en el sector de la pesa y acuicultura, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria para el año 2018.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), BDNS (identificación): 403041.

Pamplona, 6 de junio de 2018.—El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

F1807944

1.7. OTROS

**ORDEN FORAL 17/2018, de 11 de mayo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se conceden los Reconocimientos de Buenas Prácticas en materia de participación ciudadana en Navarra.**

Uno de los compromisos que el Gobierno de Navarra se ha marcado en esta legislatura es el desarrollo de la participación ciudadana como instrumento de democratización, de apertura y acercamiento a la sociedad y también como metodología de trabajo para promover el diálogo y la deliberación pública como elementos clave de la gobernanza pública.

El Gobierno de Navarra aprobó el primer Plan de Impulso de la Participación Ciudadana en Navarra (2017-2019) en el que se recogen medidas para su desarrollo por los departamentos del Gobierno; las Administraciones Locales y otras organizaciones públicas y privadas, además de otras de carácter transversal referidas a la educación, formación, sensibilización, investigación social, desarrollo legislativo, etc.

Una de las medidas previstas en el citado plan se refiere a la realización de unos reconocimientos a las buenas prácticas en participación ciudadana.

Por Orden Foral 44/2017, de 20 de octubre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, se convocó el Reconocimiento de Buenas Prácticas de Participación Ciudadana en Navarra al que se presentaron 11 candidaturas a las diferentes categorías establecidas.

Tal y como establecen Las bases de la convocatoria, el jurado ha valorado las mismas y ha realizado una propuesta que se incluye en el informe de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales que obra en el expediente.

En consecuencia, visto el mencionado informe, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

ORDENO:

1.º Otorgar los siguientes Reconocimientos de Buenas Prácticas de Participación Ciudadana en Navarra:

CATEGORÍA	ENTIDAD	PROYECTO
Departamentos del Gobierno de Navarra y/o empresas públicas	Dpto. Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	Proceso de participación del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027
Entidades Locales	Ayuntamiento de Leitza	Leitza Kontsumituz
Grupos de acción local, universidades y grupos de investigación, centros educativos, fundaciones, ONG, organizaciones y asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, sindicatos y medios de comunicación	Consorcio EDER	Estrategia Comarcal de Especialización Inteligente Ribera de Navarra (ECEI RN)

2.º Declarar desierta la categoría Empresas privadas; asociaciones empresariales y Cooperativas.

3.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente Orden Foral.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales así como a todas las candidaturas presentadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de mayo de 2018.—La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Olló Hualde.

F1806518

**RESOLUCIÓN 312/2018, de 19 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2019 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.**

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de

septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2019 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### RESUELVO:

1. Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2019, las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 7 de enero: Lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 18 de abril: Jueves Santo.
- 19 de abril: Viernes Santo.
- 22 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

En la relación anterior está incluida, en los términos del artículo 46 del mentado Real Decreto, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

2. La otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos. Por lo que se ruega a los Ayuntamientos para que antes del próximo 15 de noviembre, remitan al Departamento de Desarrollo Económico, propuesta de la festividad que ha de regir en esa localidad, con indicación de fecha y conmemoración. En el supuesto de que existan concejos integrados en su Ayuntamiento, deberá señalar igualmente las fiestas de los mismos.

En caso de no comunicar en el plazo señalado la festividad de carácter local, será este Departamento quien determine la misma, que será la señalada en la Resolución 1213/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, modificada por Resolución 6/2018, de 2 de enero (publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, número 240, de 18 de diciembre de 2017 y número 13, de 18 de enero de 2018 respectivamente). Solamente en el supuesto de que esa fecha o la que señalara ese Ayuntamiento coincidiera en domingo o festivo, se trasladará automáticamente al día laborable siguiente.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Trasladar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

5. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de junio de 2018.-La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo. Izaskun Goñi Razquin.

F1808049

### **RESOLUCIÓN 1162/2018, de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se fija el sistema de ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.**

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018 por el que se aprueba el Acuerdo por el que se fija el sistema de ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

"Acuerdo por el que se fija el sistema de ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Con fecha 21 de diciembre de 1994 la Junta de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó el Acuerdo por el que se fijaba el sistema general de acceso a la función pública universitaria que había de regir la convocatoria de provisión de plazas de las distintas escalas de funcionarios de Personal de Administración y Servicios. Dicho Acuerdo establecía el concurso-oposición como el sistema general de acceso a la función pública en la Universidad Pública de Navarra.

Tras la aprobación de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, el personal de administración y servicios se rige por la legislación sobre función pública de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de las peculiaridades que se establezcan

en el ámbito de la Universidad (artículo 106.1). Esto incluye la normativa relativa al ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, que se concreta en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

El artículo 18.1 del Decreto Foral 113/1985 dispone que las pruebas selectivas para el ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra se llevarán a cabo por el sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición.

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra ya se ha pronunciado sobre la aplicación de esta normativa en la UPNA (sentencias de 29 de septiembre de 2005 y de 20 de noviembre de 2013), sentando el criterio de que la universidad no se puede apartar del artículo 18 del Decreto Foral 113/1985 y que el sistema de oposición no sea el sistema de acceso preferente. La Sala de lo Contencioso Administrativo dijo en su día que el artículo 106.1 de los Estatutos se ha de interpretar en el sentido de que la autonomía universitaria no es absoluta y que siempre se ha de respetar, a la hora de establecer la UPNA las normas de un posible acceso a la función pública, la normativa de aplicación que es el Estatuto del Personal (Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto) y el Decreto Foral 113/1985, donde se establece que el sistema de acceso concurso-oposición tiene carácter excepcional y que la Administración tiene que motivar o justificar por qué elige este sistema.

Considerando que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra declaró en las citadas sentencias que la Universidad Pública de Navarra no puede sobreponer o poner por encima el acuerdo de 21 de diciembre de 1994 a sus Estatutos, y menos todavía al Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, procede aprobar un nuevo acuerdo en el que se establezca el sistema de oposición como preferente para el ingreso en la función pública en la Universidad Pública de Navarra, derogando el Acuerdo de 21 de diciembre de 1994.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Gerente y oídos los sindicatos con representación en la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, previa deliberación de sus miembros, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

Primero.-Las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública en la Universidad Pública de Navarra se llevarán a cabo por el sistema de oposición, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición, lo que deberá motivarse o justificarse de manera suficiente.

La determinación por parte de la Universidad de los puestos de trabajo para los que el sistema utilizado sea el de concurso-oposición, así como el baremo aplicable en estos casos serán objeto de negociación previa con la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Segundo.-La oposición consistirá en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de las personas aspirantes y fijar su orden de prelación.

Tercero.-El concurso-oposición constará de dos fases sucesivas: la fase de concurso, cuya valoración no podrá superar el 30% de la puntuación total máxima, consistirá exclusivamente en la calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria; la fase de oposición se regirá por lo establecido en el apartado anterior.

Cuarto.-Derogar el Acuerdo de 21 de diciembre de 1994 de la Junta de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra por el que se fija el sistema general de acceso a la función pública universitaria que ha de regir la convocatoria de provisión de plazas de las distintas escalas de funcionarios de Personal de Administración y Servicios, y el Acuerdo de 2 de abril de 1996 que lo desarrolla.

Quinto.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sexto.-Trasladar el presente Acuerdo al Gerente y al Servicio de Recursos Humanos.

Séptimo.-Publicar el presente Acuerdo en la web de la Universidad Pública de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.-Frente al presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Pamplona, 19 de junio de 2018.-El Rector, Alfonso Carlosena.

F1808108

### **RESOLUCIÓN 1164/2018, de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se aprueban los parámetros de ponderación de las materias de la evaluación del bachillerato para el acceso a la Universidad, para la admisión en las enseñanzas oficiales de grado universitario a partir del curso 2019-2020" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.**

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003